

Resolución VD-11653-2020

Capacidad máxima de ingreso a la Universidad de Costa Rica para las carreras articuladas con los Colegios Universitarios de Cartago (CUC) y de Limón (CunLimón)

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 49 inciso ch, 180, 190 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica y el artículo 2 inciso c) del Reglamento Régimen Académico Estudiantil; establece la capacidad máxima de ingreso a carrera en el 2021 al estudiantado procedente del Colegio Universitario de Cartago (CUC) y del Colegio Universitario de Limón (CunLimón).

RESULTANDO

1. El Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica (en adelante el Convenio) fue suscrito en el año 1997 entre la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia, el Colegio Universitario de Cartago, el Colegio Universitario de Alajuela y la Escuela Centroamericana de Ganadería.
2. La Universidad de Costa Rica emitió la Resolución VD-R-6484-1998 del 29 de enero de 1998 en la cual se establecieron los requisitos y procedimientos para poder optar por el ingreso a una carrera ofrecida por esta Institución en el marco de la aplicación del Convenio.
3. El Colegio Universitario de Limón firmó la adhesión al Convenio supra citado el 09 de setiembre de 2002.
4. Mediante la Resolución VD-R-9319-2015 del 05 de noviembre de 2015 se delimitó el ámbito de aplicación del Convenio únicamente entre la Universidad de Costa Rica, el Colegio Universitario de Cartago (CUC) y el Colegio Universitario de Limón (CunLimón).
5. Por resolución VD-R-9464-2016 del 10 de noviembre de 2016 se dejaron sin efecto múltiples Resoluciones que habían sido emitidas por esta Vicerrectoría en el marco del Convenio, debido a que su contenido se encontraba desactualizado producto del cambio de circunstancias a lo largo del tiempo. De la misma forma, se indicaron las Resoluciones que se mantendrían vigentes con sus respectivas adiciones o correcciones y con su determinado uso y aplicaciones.
6. Mediante Circular VD-25-2020 remitida a las Unidades Académicas y para el caso de las carreras articuladas con tales Colegios Universitarios, según Resoluciones VD-R-9319-2015 y VD-R-9464-2016, se solicitó la información sobre la capacidad máxima de ingreso a carrera en el 2021, todo ello a la luz del Convenio.

Resolución VD-11653-2020

Página 2

7. Que las Unidades Académicas respectivas hicieron llegar la información por medio del sistema habilitado al efecto y según el *Formulario sobre capacidad máxima de admisión para el 2021*, en lo que respecta las carreras articuladas con colegios universitarios para el estudiantado proveniente del CUC y el CunLimón

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 49 inciso ch del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la Vicerrectoría de Docencia debe resolver los asuntos que son de su competencia, entre ellos la ejecución del Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica.

2. Como política general, el ingreso a la Universidad de Costa Rica se debe realizar en cumplimiento de las normas y procedimientos emitidas por este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 del Estatuto Orgánico y el artículo 2 inciso c) del Reglamento Régimen Académico Estudiantil. Sin embargo, en virtud de la vigencia del Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica, vigente desde 1997, se ha creado una modalidad especial de ingreso diversa a la política general establecida.

En virtud de lo anterior, la potestad de fijar las políticas de ingreso corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, por lo que con la presente resolución se establecen los lineamientos para el ingreso a la Universidad de Costa Rica en el 2021, en la modalidad especial de ingreso instaurada al amparo del Convenio citado. Dichos lineamientos aplican para las carreras articuladas entre la Universidad de Costa Rica y los Colegios Universitarios de Cartago y de Limón.

3. El Convenio promueve que el proceso educativo entre sus diferentes niveles, se vea beneficiado por la oportuna y efectiva interrelación entre los programas académicos, con el fin de lograr un óptimo cumplimiento de las metas y cometidos de todos los participantes en el proceso.

4. Que para efectos de actualizar la ejecución del Convenio se emitió la Resolución VD-R-9319-2015, mediante la cual se delimitó el ámbito de aplicación de éste, únicamente entre la Universidad de Costa Rica, el Colegio Universitario de Cartago (CUC) y el Colegio Universitario de Limón (CunLimón).

5. Que ante la respuesta remitida por las Unidades Académicas consultadas referente a los cupos de admisión que se ofrecerán en el 2021, esta Vicerrectoría cuenta con la información pertinente para oficializar la oferta académica según carrera y sede.

Resolución VD-11653-2020

Página 3

POR TANTO

1. Las personas graduadas de los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón), que se acojan al "Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica", ingresan a la Universidad de Costa Rica sin realizar el Examen de Admisión y quedan circunscritos únicamente a la carrera en la que fueron admitidas.

En el caso de que una persona graduada de los Colegios Universitarios supra citados desee estudiar otra carrera que imparta la Universidad de Costa Rica, podrá hacerlo siempre y cuando realice y apruebe el Examen de Admisión a la institución y cumpla con otros requisitos, normas y procedimientos para el ingreso a las carreras en el año que concurse.

2. Las Unidades Académicas harán el trámite de articulación curricular, determinando los cursos que se deben matricular y aprobar para concluir un plan de estudios específico de Bachillerato y Licenciatura, cuando esta última se ofrezca en la Universidad de Costa Rica; para esos efectos, la Unidad Académica tramitará ante esta Vicerrectoría, el análisis realizado para su respectiva aprobación y procederá a emitir la resolución donde se establezca la estructura del plan de estudios, donde se indican los cursos de la carrera que los estudiantes continuarán en la Universidad de Costa Rica, así como el nombre, la sigla y los créditos que el estudiantado debe aprobar, según sea el caso.

3. El ingreso de la población graduada de los Colegios Universitarios CUC y CunLimón, vía Convenio de Articulación, se producirá exclusivamente en el primer ciclo lectivo de cada año.

4. **Documentación.** Las personas interesadas deben contar con los siguientes documentos:

- ⑩ El formulario de Solicitud de Ingreso a Carrera de la Universidad de Costa Rica (DS1).
- ⑩ Certificación firmada digitalmente en que se haga constar la emisión del título de diplomado u original y copia del título de diplomado en caso de trámite presencial.
- ⑩ Certificación firmada digitalmente de cursos aprobados y no aprobados del plan de estudios del diplomado, que incluya el promedio general de notas obtenido en los estudios de diplomado.
- ⑩ Cédula de identidad, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería.
- ⑩ Recibo de la suma cancelada de ₡14,590.00 colones por concepto de pago del arancel por ingreso a carrera, Convenio Marco OPES-CONARE, emitido por la Unidad de Cobros Estudiantiles de la Unidad Académica, Sede o Recinto correspondiente.

Resolución VD-11653-2020

Página 4

5. Trámite por ventanilla única digital. La Escuela de Ingeniería Eléctrica, la Sede del Atlántico y la Sede del Caribe tramitarán las solicitudes mediante su **ventanilla única digital** (correo electrónico). En tal caso, la documentación anterior deberá remitirse a dicho correo electrónico en las fechas establecidas en el calendario inserto en el punto 6) de esta resolución.

Únicamente se tramitarán de forma digital las solicitudes cuya documentación esté firmada digitalmente. El formulario de Solicitud de Ingreso a Carrera de la Universidad de Costa Rica (DS1) se podrá firmar a mano y estar debidamente completado. Luego de ello, se escaneará o fotografiará de forma legible para enviarlo por correo a la ventanilla única digital respectiva. Del documento de identidad respectivo y del comprobante o recibo de pago del arancel se deberá enviar una copia.

Por medio de la ventanilla única digital **no se tramitarán** solicitudes en las que se remita copia del título de diplomado ni copia de las certificaciones firmadas a mano.

Cuando no existan certificaciones firmadas digitalmente, el trámite será presencial. En tal caso, se deberá presentar: original y copia del título de diplomado, original del formulario DS1, original de las certificaciones indicadas en el punto 4) de esta resolución, original y copia del documento de identificación, original de recibo de pago del arancel de ingreso a carrera.

La Escuela de Ingeniería Eléctrica, la Sede del Atlántico y la Sede del Caribe deberán respetar los protocolos sanitarios institucionales, de manera que no se permitirán aglomeraciones de personas ni filas.

Hecho el análisis de la documentación, la Unidad Académica remitirá a la Oficina de Registro e Información la documentación del estudiantado admitido, de acuerdo con los cupos disponibles y los promedios más altos reportados.

6. Calendario. Las personas aspirantes y las Unidades Académicas considerarán las siguientes fechas:

Actividad	Fecha
Período de inscripción para estudiantes que desean ingresar por Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación	01 al 04 de febrero del 2021

Resolución VD-11653-2020

Página 5

Superior Estatal de Costa Rica. (OPES/CONARE)	
La Oficina de Registro e Información recibe formularios de solicitud de Ingreso a carrera (DS1), por parte de la Unidades Académicas	22 al 23 de febrero del 2021
La Oficina de Registro e Información tramita formularios DS1	24 al 25 de febrero del 2021
La Oficina de Registro e Información publicará la lista de admitidos en la página https://ori.ucr.ac.cr después de las 5:00 p.m.	25 de febrero del 2021
Consultas, gestiones y recursos (la población estudiantil podrá realizarlo en el período establecido, al correo electrónico ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr)	26 de febrero al 4 de marzo del 2021

7. Las personas admitidas vía Convenio de Articulación deberán aprobar los cursos correspondientes a la formación humanística: Humanidades I y II, Repertorio, Actividad Artística, Actividad Deportiva, Seminario de Realidad Nacional I y II, y el Trabajo Comunal Universitario de 300 horas, según corresponda. La población estudiantil admitida a la Universidad de Costa Rica, vía Convenio de Articulación, debe realizar y obtener la consolidación de su matrícula en el primer ciclo lectivo del año en que fue aceptado. Serán excluidos del registro de estudiantes de la Universidad de Costa Rica, los estudiantes que no consoliden la matrícula, realicen la renuncia o el retiro de todos los cursos en el primer ciclo lectivo en que fue admitido.

Para todos los efectos, la población graduada admitida en una carrera de nivel de Bachillerato y Licenciatura de la Universidad de Costa Rica, queda sujeta a los trámites y disposiciones normativas de la Institución.

8.- Aprobar la siguiente capacidad máxima para ingreso a carreras articuladas con los Colegios Universitarios de Cartago y Limón, según se detalla para cada Unidad Académica:

Resolución VD-11653-2020

Página 6

Código de carrera	Carrera	Capacidad máxima de ingreso
CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES		
Escuela de Ingeniería Eléctrica		
420201*	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-R-7337-2003).	5
SEDES REGIONALES		
Sede del Atlántico		
Recinto de Turrialba		
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-R-7903-2006). -- Bachillerato y Licenciatura desconcentrados mediante resolución VD-10486-2018--	2
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998) – Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales según resolución VD-R-6426-1997--	1
Recinto de Paraíso		
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-R-6674-1998, VD-R-7904-2006). -- Bachillerato y Licenciatura desconcentrados mediante resolución VD-R-10487-2018--	1
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998) – Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales según resolución VD-R-6426-1997--	1
Recinto de Guápiles		

Resolución VD-11653-2020

Página 7

330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-R-7903-2006). -- Bachillerato y Licenciatura desconcentrados mediante resolución VD-10485-2018--	2
--------	--	---

600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998). -- Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales según resolución VD-R-6426-1997--	1
--------	--	---

SEDE DEL CARIBE

Recinto de Limón

120303	Bachillerato en Inglés (VD-R-7489-2004). --Bachillerato desconcentrado mediante resolución VD-11609-2020--	1
--------	--	---

330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-R-6674-1998, VD-R-7904-2006). --Bachillerato y Licenciatura desconcentrados mediante resolución VD-R-10457-2018--	8
--------	---	---

330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-R-7471-2004). --Bachillerato y Licenciatura desconcentrados mediante resolución VD-R-10458-2018--	5
--------	---	---

600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998). -- Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales según resolución VD-R-6426-1997--	5
--------	--	---

9.- Las Unidades Académicas de la Universidad de Costa Rica que ofrezcan una carrera articulada con Colegios Universitarios, podrán realizar una revisión académica y curricular de tales carreras con respecto a los programas de diplomado correspondientes. En tal caso, la Vicerrectoría de Docencia y el Centro de Evaluación Académica, darán el acompañamiento respectivo, según sea el caso y conforme se presenten las solicitudes. Esta Vicerrectoría se pondrá en contacto con las autoridades de los Colegios Universitarios de Limón y de Cartago para coordinar lo relacionado con dicha revisión curricular.

Resolución VD-11653-2020

Página 8

Finalizada la respectiva revisión académica y curricular, se harán las modificaciones necesarias a las resoluciones indicadas para cada carrera en el punto 8) de la parte dispositiva de esta resolución, lo cual vinculará la oferta de tales carreras bajo esta modalidad de ingreso en el año en que se deban ofertar.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de diciembre de 2020.

Este documento está firmado digitalmente 

Dra. Susan Francis Salazar
Vicerrectora de Docencia

SFS/SJS/PSH

C. Rectoría
Consejo Universitario
Unidades Académicas involucradas
Colegio Universitario de Cartago
Colegio Universitario de Limón
Opes-Conare
Gaceta Universitaria
Oficina de Registro e Información
Archivo